



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Se asignará un cupo de tres por ciento (3%) de las viviendas construidas por el Instituto Municipal de la Vivienda, o por otro organismo estatal en la medida que dicho organismo lo acepte, para ser adjudicadas a mujeres Jefas de Familia, con hijos menores de dieciséis (16) años y/o personas con discapacidad a su cargo. En caso que el resultado de la aplicación del porcentaje definido no alcance a 1, se tomará para el cupo un mínimo de una vivienda. Idéntico criterio se seguirá para la adjudicación de lotes.

ARTICULO 2º.- El cupo fijado en el artículo precedente también será de aplicación a los Convenios que el DEM defina con Sindicatos, Asociaciones profesionales, o cualquier otra Entidad, para la adjudicación de lotes y/o viviendas.

ARTICULO 3º.- Las viviendas se adjudicarán en propiedad, o en cualquier otro modo contractual de acuerdo con las disposiciones particulares establecidas para cada Plan.

ARTICULO 4º.- Las solicitantes deberán cumplimentar los siguientes requisitos:
a-Ser mujeres Jefas de Familia, con hijos menores de dieciséis (16) años y/o personas con discapacidad a su cargo, acreditando tal circunstancia con certificado de discapacidad.

b-Tener domicilio real en el Municipio de Sunchales, con dos (2) años de residencia mínima inmediata en el mismo.

c- No ser titulares ni poseedores a títulos de dueños de inmuebles, ninguno de los integrantes del grupo familiar, como así también adjudicatarios de viviendas municipales o planes de vivienda. Excepto aquellos titulares de una única nuda propiedad, si aún viviese el usufructuario.

d- Todo otro requisito que determine la norma específica del plan de viviendas o de lotes.

ARTICULO 5º.- Cuando las solicitudes no alcanzaren a cubrir el cupo de tres (3) por ciento contemplado en el artículo 1º de esta Ordenanza, las unidades sobrantes del cupo podrán ser adjudicadas libremente a las solicitantes inscriptas en el régimen general.

ARTICULO 6º.- La Secretaría de Desarrollo, o la que la reemplace en el futuro, será la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza, la que deberá ser reglamentada dentro de los noventa (90) días de sancionada la misma.



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

ARTÍCULO 7º.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

FUNDAMENTOS

Sr/a. Presidente/a:

Por todo lo expuesto, solicitamos a mis pares el acompañamiento del presente Proyecto.-